

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PF/SC/3609/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3736-SEPJF
Escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	3745-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimientos.

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Agréguese el oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, informa que envió al Poder Legislativo local la iniciativa consistente en el **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”** mediante la cual solicitó la ampliación presupuestal para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional.

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Agréguese el escrito y anexo del delegado del **Congreso del Estado de Morelos**, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos, informa que a efecto de darle seguimiento al cumplimiento de la sentencia emitida en esta controversia constitucional, es necesaria la intervención de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la cual se encuentra en periodo de receso, a reanudarse el uno de septiembre de dos mil veintiséis.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022

II. Estado procesal.

A efecto de contextualizar el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, es necesario resaltar los siguientes antecedentes procesales:

Pago de la pensión

1. El **Poder Ejecutivo estatal**, mediante oficio registrado con el folio 1318-SEPJF, informó que, con motivo de la creación de un fondo a favor del Poder Judicial local para el pago de pensiones, se efectuó la **transferencia de los recursos financieros** necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión y remitió copia certificada de los comprobantes de transferencias electrónicas —fojas 833 a 896—.

2. Derivado de las anteriores manifestaciones, se requirió al Poder Judicial local, para que manifestara si con la transferencia de recursos que refirió el Poder Ejecutivo, se tiene por cumplida la sentencia por lo que respecta al pago de la pensión. Además, también se requirió al Poder Legislativo, para que informara si ya emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional —fojas 897 y 898—.

Aprobación del Decreto pensionario

3. En proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se tuvo al **Poder Legislativo de Morelos**, informando mediante oficio registrado con el folio 19487, la **aprobación por parte de dicho Congreso local del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos noventa y tres (293)**, por lo que se giraron instrucciones para solicitar al Poder Ejecutivo local su **publicación** —foja 974—.

4. Por auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se reiteró el requerimiento formulado al Congreso local para que remitiera las constancias con las que **acredite la aprobación de dicho Decreto**, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo local por medio del cual solicita su **publicación en el Periódico Oficial estatal** —foja 1007—.

Requerimiento de remisión y publicación del Decreto pensionario

5. Por lo anterior, en atención al relatado contexto procesal, por auto de **trece de agosto de dos mil veintiséis**, se efectuaron los siguientes requerimientos:

“[...]

a) Al Poder Legislativo de Morelos para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **doscientos noventa y tres (293)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal; y

b) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional."

De lo anterior se tiene que, en esta controversia constitucional, respecto al procedimiento de ejecución, el estado procesal que guarda consiste en que en el expediente ya obran constancias remitidas por el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** con las que se **acredita el pago del Decreto pensionario**, y existe la manifestación por parte del **Poder Legislativo del Estado de Morelos** de la **aprobación del Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso doscientos noventa y tres (293), así como de la solicitud para su publicación.

III. Requerimiento.

Por lo anterior, a efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria constitucional, se determina **realizar nuevamente los requerimientos** siguientes:

c) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **doscientos noventa y tres (293)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal; y

d) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.

IV. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, y a la representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como personas físicas en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

V. Forma de notificación.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1686/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
WGVG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T23:40:14Z / 02/09/2026T17:40:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	66 b0 9a ed a6 22 05 5e 12 ba f8 95 b1 1f 5c 46 06 21 a0 36 02 85 93 f2 55 ee e5 de 21 b3 ee ba 6a f5 62 9c 44 a2 d2 cf 0a d0 19 2b 50 b9 6a e0 a7 ff 28 2e fc 9e d4 9e 05 70 96 07 bc 02 cd 7c 04 08 51 5e 24 2e 66 a9 fb b7 55 ad ac ca 4d f9 98 a0 b3 ed 5e 59 19 7d f6 9b 35 7d ef d5 64 98 6f 86 a9 8f 23 35 27 8b 78 42 72 c3 eb dd 0b 63 ae f5 ff bf 78 95 25 3f 8b b0 ec 6c 97 5d 82 c8 41 6c be d5 93 c3 0a cb 19 e9 a9 e1 d8 c7 46 44 68 48 f6 da db 03 56 31 b1 17 71 0d f4 2d 7d df 15 ca 89 99 e5 22 74 1a 22 61 98 98 38 85 5c ef a6 05 ee 5a 12 d7 fe 2c be a8 fd 69 f3 15 2c 0a 57 58 d0 9b 29 2e 8d b4 75 1e 67 f0 a2 7f 82 6f 5e 44 60 56 d9 3d 7f c3 19 60 94 81 c8 91 23 2e e9 91 62 dd c0 83 94 c3 eb 30 b0 a8 30 39 cd e6 91 e3 49 d5 c5 93 ab a5 e7 09 f5 f5 a5 fd 5e 97 d1 d6 7b ec 90 ef cb 8b 93 15 7f 29 79 7d 3c 52 a0 b0 8d b6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T23:40:14Z / 02/09/2026T17:40:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T23:40:14Z / 02/09/2026T17:40:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1954697			
	Datos estampillados	266C667EA7F19DF3E42117A3E2346574BE641CB48C3F9798E0B4F1BD7236D416DD906			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T19:53:06Z / 02/09/2026T13:53:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		93 66 1c 0f 3f a2 d9 9f 19 e2 4b cc 4f 77 92 04 d8 ec 0a 23 8a a2 a4 dd ae 1d 00 f6 f3 ae f8 ab 77 ad 7f 9a 6c bb de 14 cd 1e 6f f1 8b ee 2c 8b 4b 03 63 e0 ca 63 c9 89 57 ba 0b 3b 86 de 74 60 9f 7f e2 c6 0f 58 8d 98 2c 08 26 c8 82 d2 15 b7 92 dc fe 92 ce 7f 7b b1 83 71 c0 0e b1 0d ab 1a 32 19 98 56 b8 03 81 d2 23 71 1e 24 d0 ba 63 65 71 79 65 6b 63 0a 97 b2 18 48 8b aa a1 31 0b f9 11 e8 a2 e3 e9 81 d1 a1 28 76 a2 7b 5c 70 2e bc f8 70 7e 30 61 0d 84 5a 0e 0c e4 4c 61 bb 8e e4 a7 b7 9b 28 24 34 e4 18 4d 5b 3d bd fa 35 7f 3c 39 ef ae 73 f2 23 ad eb 5b ae 72 d3 f3 68 a9 59 72 f3 13 4d ab 2c 2b 19 ec 72 7d 36 b8 34 f7 09 1b f1 e9 e4 89 19 b5 3c 21 ea e2 93 74 f2 60 48 d6 b0 04 65 62 1f e9 2b e7 a6 75 b8 93 03 d4 20 36 04 e9 89 4b e3 85 af bb 59 fc ba a2 39 d7 a3 b8 4f 49 6d b4 9b 52 3b 04 4e af df 8f fc 75 bc 1c 67 c2 2a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T19:53:06Z / 02/09/2026T13:53:06-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2026T19:53:06Z / 02/09/2026T13:53:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1952078				
	Datos estampillados	F15C189F0ABA1495433496F14401F6FF2C6C154583633503BA9EE114BD798781700203				